

ORDENANZA

La honorable Corporación Municipal de Corquín, Departamento de Copan, en uso de las facultades que la ley le confiere **ORDENA** lo siguiente:

PRIMERO: se le comunica a la ciudadanía de este término municipal que mediante decreto PCM-005-2020 donde se establece **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA**, en todo el territorio nacional debido a la rápida propagación de la epidemia COVID19.

SEGUNDO: se ordena de forma inmediata la suspensión de toda actividad en el Sector Público. Por lo que la municipalidad se mantendrá cerrada sus oficinas y no atenderá a los contribuyentes y público por los días que dure la cuarentena, decretada por el gobierno central.

En el sector privado ordenar el cierre inmediato de todo establecimiento con actividad Comercial, Industrial y de Servicio, **EXCEPTUANDO UNICAMENTE**, farmacias, clínicas, laboratorios, gasolineras, pulperías, supermercados, venta de agua purificada, gas, abarroterías y panaderías.

TERCERO: se prohíbe en el término municipal eventos públicos dentro de los cuales incluye eventos deportivos, sociales, (Bodas, cumpleaños, bautismos, etc.), culturales, religiosos, y todo aquello que implique aglomeración o concurrencia de personas sin importar el número de participantes.

CUARTO: con las instrucciones emanadas por el gobierno central se prohíbe el funcionamiento del transporte público, urbano, inter urbano, rural (Buses y moto-taxis).

QUINTO: se prohíbe la permanencia de personas en áreas recreativas (Parques, canchas deportivas, y todo tipo de espacios públicos) dentro de todo el término municipal.

SÉXTO: se recomienda a la población mantenerse en su casa de habitación considerando que es la medida más efectiva para evitar el contagio.

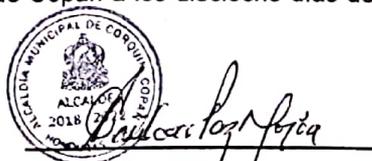
SEPTIMO: pedimos a toda la población mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha sugerido el Gobierno Central a través de la Secretaria de Salud.

Rogamos a la población atender únicamente la información publicada en los medios oficiales y por las autoridades competentes.

POR TANTO: Esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, vigilara el cumplimiento de lo ordenado y sancionará a quienes no acaten lo anteriormente dispuesto.

Todo esto en aplicación a lo que establecen los artículos 26, numeral 6, 36, 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social, artículos 18 y 29 de la Ley del Sistema de Gestión de Riesgos SINAGER: **La presente ordenanza es de cumplimiento inmediato, entrando en vigencia el 18 de marzo del 2020 y finalizando el 22 de marzo del 2020, esta disposición queda sujeta a modificaciones y extinción de vigencia de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Gobierno Central.**

Corquín, Departamento de Copan a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte.



Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal

COMUNICADO

La Municipalidad de Corquín, Departamento de Copan en aras de salvaguardar la salud de todos nuestros habitantes comunica a la ciudadanía en general;

- El cierre de todos los Centros Educativos, Casa Hogar, Municipalidad y toda Institución Pública a excepción de las llamadas a combatir esta epidemia del COVID19, como personal de salud, público y privado, personal de la Municipalidad que sea requerido en su momento para este tipo de labores quedando activo únicamente el personal de los servicios públicos como tren de aseo, agua potable, aseo de calles y mercado Municipal.

PROHIBICIONES

Se prohíbe el funcionamiento de negocios como:

- Cantinas, estancos, y similares;
- Billares, juegos de azar, video juegos y café internet;
- Salones de baile y discomóviles;
- Eventos deportivos de cualquier índole;
- Celebraciones de cumpleaños, bodas, eventos religiosos, eventos culturales, u otro tipo de reunión que exponga las personas, a contagiarse del COVID19;
- Se prohíbe el transporte público de personas, urbano e inter urbano incluyendo moto-taxis;
- Se prohíbe manifestaciones públicas.

EXCEPCIONES

- Se exceptúan de estas prohibiciones el transporte de carga de productos y servicios;
- Se permite el funcionamiento de Centros de Salud, Públicos y Privados, laboratorios médicos, veterinarias, farmacias, empresas dedicadas a fabricar desinfectantes y productos de higiene;
- Transporte público o privado por motivo de salud o de suministros alimenticios;
- Gasolineras, mercaditos, pulperías, abarroterías, comedores, hoteles, si estos observan todas las medidas de higiene y sanidad recomendada;

Permanentemente una comisión del personal de salud y la municipalidad acompañados por la policía nacional estarán observando el fiel cumplimiento de esta ordenanza en caso contrario se le cancelara su permiso de operación, sin perjuicio a la sanción de acuerdo a nuestras Leyes vigentes. Que podría estar entre seis meses a dos años de reclusión.

RECOMENDACIONES

- Lavarse las manos con abundante agua y jabón;
- No saludar de mano, abrazo y beso;
- Estornudar sobre el ante brazo o con pañuelo desechables;
- La mejor manera de prevenir es quedarse en casa;
- Mantener suma vigilancia con las personas de la tercera edad, niños, o personas que requieren sumo cuidado como los enfermos delicados;

Esperando su atención y comprensión a este comunicado, al mismo tiempo rogamos a señor todo poderoso que nos proteja de esta epidemia.

Corporación Municipal de Corquín, Departamento de Copan a los 18 días del mes de marzo del 2020, y finalizando el 22 de marzo del 2020, esta disposición queda sujeta a modificaciones y extinción de vigencia de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Gobierno Central.



Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL

La honorable Corporación Municipal de Corquín, Departamento de Copán, en uso de las facultades que la ley le confiere **ORDENA** lo siguiente:

Se le comunica a la ciudadanía de este término municipal que mediante decreto PCM-005-2020 donde se establece **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA**, en todo el territorio nacional debido a la rápida propagación de la epidemia **COVID19**. Ante lo que la Corporación Municipal acuerda establecer las siguientes medidas:

PRIMERO: Se fumigarán todos los vehículos en forma conjunta con los Municipios de Cucuyagua, San Pedro y Corquín en Copán y Belén Gualcho en Ocotepeque, para lo que se instalará un punto de control a la altura del desvío de Cucuyagua a Corquín, frente a Gasolinera **TEXACO** Cucuyagua.

SEGUNDO: Se instalará un punto de control a la altura del puente la Yagusenga para documentar la entrada y salida de vehículos y personas, reservándose el derecho de ingreso a personas en base a criterios que establezca el personal de la Secretaría de Salud Pública.

TERCERO: Se cerrarán todas las instituciones financieras indefinidamente e independientemente de lo que establezca el nuevo comunicado del Gobierno Central a partir del próximo 29 de marzo.

CUARTO: Toda persona que transite por la calle sin la debida documentación y justificación que no lo haga por una emergencia, será detenida y se aplicarán las sanciones establecidas en la ley de Policía y Convivencia Ciudadana. En caso de movilizarse en vehículo, éste será decomisado al igual que su licencia de conducir.

QUINTO: Se Cerrarán los accesos al Municipio en los límites con Sensenti Ocotepeque a la altura de Caralito y para Belen Gualcho Ocotepeque a la altura de la Comunidad de Alto de los Santos, restringiendo el ingreso a personas de otros Municipios.

SEXTO: Cerrar a partir de la fecha todos los establecimientos Comerciales a excepción de Pulperías en base a los horarios establecidos en el comunicado Nacional. En el caso de Abarroterías, Bodegas comerciales, Supermercados están autorizados para ventas a Domicilio.

Todo esto en aplicación a lo que establecen los artículos 26, numeral 6, 36, 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social, artículos 18 y 29 de la Ley del Sistema de Gestión de Riesgos **SINAGER**: La presente ordenanza es de cumplimiento inmediato, entrando en vigencia el 28 de marzo del 2020, quedando sujeta a modificaciones y extinción de vigencia de acuerdo a las disposiciones que establezca esta Corporación Municipal.

Corquín, Departamento de Copan a los 27 días del mes de marzo del dos mil veinte.



Amílcar Paz Mejía
Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 9885-0478/ 9569-7783

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



COMUNIDAD

Se comunica a la población que en Sesión de Corporación Municipal y CODEM de este término municipal se toman los siguientes acuerdos de cumplimiento obligatorio.

PRIMERO: Se extiende el toque de queda absoluto a nivel municipal, en base al decreto Nacional.

SEGUNDO: Se mantienen cerrados todos los accesos al Municipio, con vigilancia las 24 horas del día.

TERCERO: Las instituciones financieras y el comercio se abrirán al público (EXCEPTO: Cantinas, estancos y similares) Sólo a personas que viven en este término municipal, acatando las restricciones y permisiones en base a números de identidad que ha emitido en comunicado oficial del Gobierno.

Todo esto en aplicación a lo que establecen los artículos 26, numeral 6, 36, 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social, artículos 18 y 29 de la Ley del Sistema de Gestión de Riesgos SINAGER: La presente ordenanza es de cumplimiento inmediato, entrando en vigencia el 30 de marzo del 2020, quedando sujeta a modificaciones y extinción de vigencia de acuerdo a las disposiciones que establezca esta Corporación Municipal.

Corquín, Departamento de Copan a los 29 días del mes de marzo del dos mil veinte.



Amílcar Paz Mejía
Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal